



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA AMPA DE LA ESCUELA VICENTE ALEIXANDRE DE MARTORELL PARA EL TRANSPORTE DE ALUMNOS DEL PROGRAMA DE NATACIÓN ESCOLAR DURANTE EL CURSO 2023/2024

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"9. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA AMPA DE LA ESCUELA VICENTE ALEIXANDRE DE MARTORELL PARA EL TRANSPORTE DE LOS ALUMNOS DE 2º DE PRIMARIA CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE NATACIÓN ESCOLAR (EXP. 1172/2024).

Hechos

- I. En fecha 30 de mayo de 2024, el coordinador de Educación, con la conformidad del director del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, ha emitido el siguiente informe:

"INFORMO:

1. *En fecha 12 de enero de 2024 y con registro de entrada 2024-E-RE-44, la Sra. Neus Navarro González, en representación de la AMPA del a Escuela Vicente Aleixandre de Martorell, ha presentado instancia exponiendo lo siguiente:*
 - 1.1. *Que durante el curso escolar 2023/2024, la escuela sólo tiene en funcionamiento una línea del nivel de 2º de educación primaria.*
 - 1.2. *Que en este nivel se lleva a cabo el programa de Natación Escolar, que implica para las familias un gasto específico por el servicio de transporte en autocar al Complejo Deportivo La Vila.*
 - 1.3. *Que las familias de los alumnos del único grupo 2PRI deberían asumir el gasto que normalmente se distribuye entre familias de una doble línea, duplicándose la cuota a aportar por cada familia.*
 - 1.4. *Que solicita subvención para sufragar los gastos ocasionados por el transporte de los alumnos que realizan la actividad de Natación Escolar, durante 31 días x 83 €/día transporte, que suman un total de 2.573 €, de los que se solicita un importe de 1.278 €.*
2. *Es de aplicación el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*
 - c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.*





En este caso se justifica: La situación descrita por la Junta de la AMPA se puede considerar una situación sobrevenida por la necesidad de ajuste de la planificación escolar del municipio, siendo la normalidad que la estructura de este centro sea de dos líneas y, por tanto, del doble de alumnado en este nivel. El equilibrio de la distribución de las plazas escolares se considera de interés público y, en este caso, comporta una reducción de las oportunidades educativas para las familias de este nivel, y para el centro en general, para acceder a un programa considerado de interés general para todo el alumnado del municipio; más, tratándose de una escuela de alta complejidad, con un índice de familias consideradas vulnerables superior a la media.

Por tratarse de una circunstancia concreta que dificulta la convocatoria pública de la subvención, se estima adecuada su concesión directa por el importe solicitado de 1.278 €.

3. Se acredita la existencia de crédito en la partida presupuestaria 2024 2000 32606 48111 – Apoyo Actividades Plan Educativo Entorn.
4. En este momento, la AMPA de la Escuela Vicente Aleixandre de Martorell no tienen ninguna subvención pendiente de justificar.

PROPONGO:

Que se realicen los trámites oportunos para el otorgamiento de una subvención a la AMPA de la Escuela Vicente Aleixandre para sufragar los gastos del transporte de alumnos que realizan la actividad del programa de Natación, por un importe de 1.278 €.”

- II. Se acredita la existencia de crédito por parte de los servicios de Intervención, en la partida presupuestaria 2024 2000 32606 48111 Apoyo Actividades Plan Educativo Entorn.

Fundamentos de derecho

1. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
2. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamientos o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.”





En este caso se justifica: La situación descrita por la Junta de la AMPA se puede considerar una situación sobrevenida por la necesidad de ajuste de la planificación escolar del municipio, siendo la normalidad que la estructura de este centro sea dos líneas y, por tanto, del doble de alumnado en este nivel. El equilibrio de la distribución de las plazas escolares se considera de interés público y, en este caso, comporta una reducción de las oportunidades educativas para las familias de este nivel, y para el centro en general, para acceder a un programa considerado de interés general para todo el alumnado del municipio; más, tratándose de una escuela de alta complejidad con un índice de familias consideradas vulnerables superior a la media.

Por tratarse de una circunstancia concreta que dificulta la convocatoria pública de la subvención, se estima adecuada su concesión directa por el importe solicitado de 1.278 €.

3. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder una subvención directa, destinada al transporte escolar con motivo del programa de Natación Escolar para el curso 2023/2024, a la AMPA de la Escuela Vicente Aleixandre, con NIF G58933961, por importe de mil doscientos setenta y ocho euros (1.278,00 €).

Segundo. Esta cantidad irá con cargo a la partida presupuestaria 2024 2000 32606 48111 Apoyo Actividades Plan Educativo Entorn, del presupuesto vigente del Patronato.

Tercero. De acuerdo con la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, con independencia de la administración emisora, la duración, el ámbito o la figura jurídica de la subvención. Esta normativa sólo es de aplicación a las asociaciones.

Cuarto. La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”*.

Quinto. Antes del **1 de marzo de 2025**, la AMPA de la Escuela Vicente Aleixandre deberá presentar:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

Cuando la actividad se hubiese financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.





- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o **petionario particular**, dirigida al Presidente del Patronato, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.
- c) Facturas o documentos sustitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y/o cuentas y estados que vengan obligadas a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.
- d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- e) Dos ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.

Sexto. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la AMPA de la Escuela Vicente Aleixandre y a los departamentos de Intervención y Tesorería de este Patronato.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

